



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Toledo, en sesión celebrada en 27 de febrero de 2026, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de modificación de la ordenación detallada para adecuación de la parcela 2227702VK1122E0001QJ, sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico 4270/2024 de 24 de mayo.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre), a continuación, se publica el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas del citado Plan:

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

1.- GENERALIDADES.

El presente documento tiene por objeto definir las normas urbanísticas que se establecen en el artículo 93 del RTLOTAU. En este sentido las presentes normas deben regular las determinaciones de la ordenación detallada (OD) de su ámbito, incluyendo como mínimo todos los aspectos referidos en el artículo 46. 1º y 4º del citado reglamento.

2.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Tal y como se indicaba en la memoria el PERIM se ajusta a la ordenación estructural del PECHT ya que se trata de un Plan Especial de Reforma Interior de Mejora que propone la modificación de la ordenación detallada del POM, por los siguientes motivos:

- Modificación de los usos pormenorizados.

Por lo que la Ordenación Estructural no se ve alterada.

3.- NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Estas normas no se recogen en la presente modificación del PERIM ya que no se prevé obra de urbanización en su ámbito.

4.- CONDICIONES DE DESARROLLO.

No es necesario establecer normas de desarrollo de esta zona ya que se trata de un suelo urbano consolidado, por lo que será de aplicación la ordenanza directamente.

4.1- El modificado del PERIM propone:

- El presente modificado del PERIM asume todas las normas derivadas del planeamiento específico en el PECHT de Toledo, a excepción de:

1. La definición e IMPLANTACIÓN de los USOS pormenorizados:

Implantación de USO TERCIARIO HOTELERO (TH) en la parcela que se incluye en el ámbito de actuación, identificada con la siguiente referencia catastral: 2227702VK1122E0001QJ.

4.2. Las condiciones para la intervención en la edificación son:

1. Obras de reestructuración edificatoria: Parcela 2227702VK1122E0001QJ.

Se permiten obras de acondicionamiento de los edificios con nivel "E" cuando puedan destinarse a USO TERCIARIO HOTELERO (TH) con respeto riguroso de la morfología y preservación del edificio. Se permitirán actuaciones constructivas con sistemas actuales que supongan una mejora de las condiciones de habitabilidad del inmueble, respetando los valores patrimoniales objeto de protección.

Para formar parte del Patrimonio de la ciudad, todos los restos arqueológicos identificados, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del terreno en el que se encuentren, se incluirán en una relación de bienes de valor arqueológico y serán objeto de protección de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en las Ordenanzas Municipales.

La intervención arqueológica regulada será de aplicación en el ámbito afectado por el PECHT, ya que todo él es susceptible de ofrecer indicios o evidencias de la existencia de yacimientos o restos arqueológicos.

Las parcelas sobre las que actúa el presente PERIM se encuentran en el ámbito de afección del PECHT, por lo que CUALQUIER INTERVENCIÓN ESTA SUJETA A INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Previamente a la ejecución de las obras de edificación, se deberá aportar un estudio histórico arqueológico de los elementos que sean objeto de intervención, estudio que será objeto de resolución por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

**5.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.**

Las normas generales previstas en el ámbito del plan especial serán las mismas que las del vigente Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

De igual manera, las condiciones de la edificación establecidas para el sector de rehabilitación C1 son las siguientes:

- Las fachadas de las nuevas construcciones se ejecutarán con fábrica mixta de ladrillo.
- Se admiten los revocos en casos de rehabilitación o reforma cuando los tuvieran anteriormente.
- Las nuevas edificaciones residenciales seguirán los patrones de la tipología de casa patio.
- No se admiten balcones ni tribunas, excepto en la rehabilitación de elementos preexistentes.
- Las actuaciones de rehabilitación deberán basarse en un estudio de los valores originales de la edificación, con restitución de los mismos en la medida de lo posible.

6.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

En el ámbito de este PERI será de aplicación las Ordenanzas del PECHT.

7.- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

Dentro del ámbito del Plan Especial la parcela objeto del mismo está catalogada con Nivel E.

Toledo, 9 de marzo de 2026.- El Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico, Florentino Delgado Sánchez.

N.º I.-1140